



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 008 -2010-A/MPP

San Miguel de Piura, 06 de enero de 2010

Visto, el Informe Nº 041-2009-CPPA/MPP, de fecha 09 de diciembre de 2009, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Solicitud de Registro Nº 41699, el CAS por Sustitución Reynaldo Sandoval Valencia, solicita licencia por asuntos particulares por noventa días, a partir del 1 de octubre 2009;

Que, con Informe Nº 367-2009-WHG-UPT-OPER/MPP, se indica que no habiéndose aprobado el Reglamento Interno del personal CAS y teniendo en consideración que el Sr. Reynaldo Sandoval Valencia se encuentra bajo la modalidad de CAS por Sustitución, se determinaran las presuntas faltas administrativas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 28 del Decreto Legislativo Nº 276, el mismo que en el inciso k) *Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario;*

Que, a través del Informe Nº 534-2009-OSCyS-GSECOM/MPP, el Jefe de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, indica que al haber faltado intempestivamente y por un extenso periodo ha generado desequilibrio en la asignación de personal para el resguardo de la ciudadanía;

Que, con Memorando Nº 763-2009-GSECOM/MPP la Gerencia de Seguridad y Control Municipal manifiesta que desde el día 26 de setiembre el servidor no se ha apersonado a cumplir su labor en tal sentido recomienda se declare improcedente la solicitud de Licencia;

Que, mediante el Informe Nº 1609-2009-OPER/MPP, la Oficina de Personal, indica que debido a la condición del CAS por Sustitución, es pertinente derivar el presente a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, al haber incurrido en presunta falta administrativa y en relación a lo petitionado recomienda se declare improcedente el permiso por asuntos particulares por extemporáneo;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, luego de analizar los documentos, determina que el Sr. Reynaldo Sandoval Valencia, falto desde el 26 de setiembre del 2009 hasta el 07 de octubre del 2009, es decir cuenta con 12 días de inasistencias injustificadas a sus labores;

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, a través del Informe del Visto, concluye que el servidor CAS por Sustitución Reynaldo Sandoval Valencia ha incurrido en presunta falta administrativa, tipificada en el Decreto Legislativo Nº 276 artículo 28° inciso K) : k) *Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario*, recomendando se instaure proceso administrativo disciplinario al CAS por Sustitución Reynaldo Sandoval Valencia;

Que, en mérito a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instaurar proceso administrativo al servidor CAS por Sustitución Reynaldo Sandoval Valencia, por haber incurrido en presunta falta administrativa, tipificada en el Decreto Legislativo N° 276 artículo 28° inciso k).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano notifique al procesado administrativamente con la debida formalidad, dentro del término de 72 horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución, para lo cual se le deberá adjuntar el pliego de cargos correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar a los procesado administrativamente el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, para la presentación de los descargos que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano remita a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, los originales de los cargos de notificación y publicaciones de las Resoluciones que se deriven del presente expediente, a fin de ser meritados en su oportunidad. Asimismo deberá coordinar con dicha Comisión sobre las incidencias propias que surjan como consecuencia del acto de notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Dese cuenta a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, a la Oficina General de Control Institucional y al interesado para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

María Zapata de Castañeda
ALCALDESA